



**COLOMBIA**

Actualización: febrero 2022.

**I. REQUISITOS LEGALES.**

1.- Legislación vigente

- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993.
- Constitución de Colombia de 1991.
- Código Civil.
- Código de la Infancia y la Adolescencia aprobado mediante Ley 1098 de 2006.
- Decreto 987 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar familiar Cecilia de la Fuente Lleras (ICBF) y se determinan las funciones de sus dependencias”.
- Resolución de la Dirección General del ICBF nº 0239 de 12 de febrero de 2021 “Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción y se dictan otras disposiciones”
- Resolución de la Dirección General del ICBF nº 1141 de 2 de marzo de 2021 que modifica y prorrogó la Resolución nº 1600 del 5 de marzo de 2019.

2.- Requisitos relativos a las personas adoptantes.

Pueden adoptar:

- Personas con plena capacidad de obrar que hayan cumplido 25 años y tengan al menos 15 años más que el niño, niña o adolescente adoptable.
- Personas que demuestren idoneidad física, mental, moral y social suficiente para ofrecer una familia adecuada y estable a un menor de 18 años de edad.
- Parejas heterosexuales u homosexuales casadas o en unión civil. Deberán adoptar conjuntamente.
- Personas solteras, hombres o mujeres.
- Las parejas no casadas, que demuestren una convivencia ininterrumpida de al menos dos años.
- El guardador al pupilo o ex pupilo, una vez aprobadas las cuentas de su administración.
- El cónyuge o pareja permanente (convivencia ininterrumpida de por lo menos dos años), al hijo del cónyuge o pareja.
- La existencia de hijos no es obstáculo para la adopción, deberán tener conocimiento de la adopción y estar preparados para la llegada del futuro hermano.

3.- Requisitos relativos al adoptando.

Pueden ser adoptadas las personas menores de 18 años cuando haya sido declarada su adoptabilidad o su adopción haya sido consentida por sus padres como resultado de un proceso administrativo de “Restablecimiento de Derechos” en los casos, entre otros, de abandono, maltrato, abuso, o explotación.

Rangos de edad solicitantes y de niños y niñas CON características y necesidades especiales.

Edad del niño/a	Grupo de 2 hermanos/as	Edad solicitantes
De 0 a 5 años (Léase de 0 a 71 meses)	El mayor de los hermanos podrá tener hasta 6 años y 11 meses	De 25 a 55 años
De 6 a 9 años (Léase de 72 meses a 9 años y 11 meses)	El mayor de los hermanos tendrá entre 7 años y 9 años y 11 meses.	De 56 a 59 años



En el caso de *solicitantes con nacionalidad colombiana y residentes en el extranjero*, también podrán dirigir sus ofrecimientos hacia niños y niñas sin características especiales, véase la siguiente tabla:

Rangos de edad solicitantes y de niños y niñas SIN características y necesidades especiales.

Edad del niño/a	Grupo de 2 hermanos/as	Edad solicitantes
De 0 a 5 años (Léase de 0 a 71 meses)	El mayor de los hermanos podrá tener hasta 6 años y 11 meses	De 25 a 50 años
De 6 a 9 años (Léase de 72 meses a 9 años y 11 meses)	El mayor de los hermanos tendrá entre 7 años y 9 años y 11 meses.	De 51 a 54 años

## II. TIPO DE ADOPCIÓN.

### 1.- Forma de la decisión de adopción

La decisión es de carácter judicial.

### 2.- Efectos de la adopción

- Es plena. Rompe vínculos de filiación con la familia biológica y crea vínculos de filiación similares a los biológicos con la familia adoptante.
- Es irrevocable.
- Se permite que las personas adoptadas conserven su nacionalidad.

## III. PROCEDIMIENTO.

Los solicitantes residentes en el extranjero pueden presentar sus solicitudes a través de la Autoridad Central, el Instituto Colombiano de Bienestar Social (ICBF), o bien a través de Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción (IAPA). En este momento están autorizadas las siguientes Instituciones:

- Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada "FANA".
- Fundación Los Pisingos.
- Fundación Ayuda a la Infancia Hogar BAMBI – CHIQUITINES.
- Fundación Centro para el Reintegro y Atención del Niño "CRAN".
- Fundación Casita de Nicolás.
- Casa de la Madre y el Niño.

Ver siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/adopciones/instituciones-organismos/colombia>

Los ofrecimientos de adopción internacional pueden tramitarse a través de la vía pública o de un organismo acreditado.

### Documentación que debe acompañar al formulario de Solicitud de Adopción:

- Documento oficial llamado Lista de Chequeo de documentación.
- Oficio de radicación por parte del Organismo y/o Autoridad Central.
- Formulario de solicitud de Adopción Indeterminada, establecido por el ICBF.
- Carta de presentación o motivación de los solicitantes para iniciar el trámite de adopción.
- Certificado médico. En el caso de solicitantes que presenten algún diagnóstico médico que requiera seguimiento periódico, el médico tratante debe especificar: diagnóstico, causas, tratamiento, pronóstico, estado actual de la enfermedad e incidencia en el desempeño del rol parental (formato publicado en la web de ICBF).



- Certificado de tratamientos en curso (físicos o psicológicos), expedido por los profesionales a cargo de estos, en su caso.
- Certificado de nacimiento de los solicitantes.
- Fotocopia de los pasaportes.
- Para ciudadanos colombianos, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, independiente de que posean otra nacionalidad.
- Certificado de nacionalización o naturalización o nuevo registro civil de nacimiento del país de recepción de los hijos(as) adoptados(as) cuando los haya.
- Registro Civil de Matrimonio o prueba que acredite la convivencia extramatrimonial de los solicitantes con una anterioridad mínima de dos años al inicio del trámite de adopción.
- Sentencia de divorcio o certificado de defunción en su caso.
- Certificados laborales y declaración de la renta del año inmediatamente anterior. Para el caso de profesionales autónomos, certificación de ingresos expedido por el profesional competente para tal fin.
- Presupuesto familiar. (Basado en el Formato de Presupuesto Familiar disponible en la web del ICBF).
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Formato de carta de compromiso y responsabilidad de participación e información en el proceso de preparación, evaluación y selección para la adopción, según formato de la web del ICBF.
- Registro fotográfico de las condiciones de la vivienda, los solicitantes y red de apoyo familiar y social (CD o USB).
- Autorización para la entrada en España del niño, la niña o el adolescente en situación de adoptabilidad.
- Carta de compromiso de Autorización para la realización del seguimiento Post Adopción por parte de los solicitantes. (Basada en formato publicado en la web del ICBF).
- Certificado de idoneidad para adopción internacional expedida por la autoridad competente en el país de residencia de adoptantes.
- Informe psicológico de los solicitantes. ((Basado en formato publicado en la web de ICBF).
- Informe social de los solicitantes. (Basado en formato publicado en la web de ICBF).
- Compromiso de efectuar los seguimientos post-adoptivos por la entidad pública o privada en el país de residencia de adoptantes. (Basado en formato publicado en la web de ICBF).
- Documento que certifique la acreditación del organismo de intermediación.
- Certificado de preparación para la adopción.

Acceso a formatos oficiales publicados en la web de ICBF:

<https://www.icbf.gov.co/adopciones/quienes-pueden-ser-adoptados/lineamiento>

Todos los documentos deberán estar en castellano, ser originales y estar apostillados.

La petición se realiza a través del Sistema de Información Misional SIM del ICBF, se genera un número único de petición y se van registrando todas las actuaciones del trámite de adopción.

Tras entregar los anteriores documentos, se comunicará la aprobación o rechazo de la solicitud. Las solicitudes aprobadas ingresarán en una lista de espera, después de darles un orden consecutivo y cronológico de acuerdo con la fecha de aprobación y según las características de los niños/as solicitados/as y su disponibilidad para adopción.

La asignación se realiza por el Comité de Adopciones (ICBF). Un vez notificada y aceptada la asignación, se prepara a las partes para un encuentro entre las familias y niños o niñas asignados (un tiempo mínimo de 15 días para niños/as menores de 24 meses y 20 días para mayores).



Si el encuentro es exitoso, se expedirá una certificación favorable. El secretario del Comité de Adopciones correspondiente hará entrega al apoderado judicial de la familia de los documentos para iniciar el trámite del proceso judicial de adopción ante el juez de familia respectivo.

Una vez obtenida la sentencia de adopción, el ICBF expedirá el certificado de conformidad con el convenio de la Haya de 1993.

#### Seguimientos post adopción.

Deben presentarse 4 informes de seguimiento, con un intervalo de 6 meses desde la sentencia de Adopción, para niños/as menores de 7 años y 11 meses, y 6 informes de seguimiento con un intervalo de 6 meses, para niños/as mayores de 8 años o grupo de hermanos.

#### **IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE.**

---

##### **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**

Sede de la Dirección General:

Avenida Carrera 68. N° 64-C- 75.

C.P. 111061 BOGOTÁ.

COLOMBIA.

Tlf: + 57(1) 437 76 30

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

##### **CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ**

Calle 94A n.º 11A-70 Bogotá.

Colombia.

Tel. desde España: 00 57 1 628 39 10.

Teléfono: 628 39 10.

Fax: 00 (57 1) 628 39 38/39.

E-mail: [cog.bogota@maec.es](mailto:cog.bogota@maec.es)